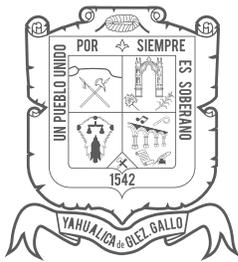


REGLAMENTOS MUNICIPALES



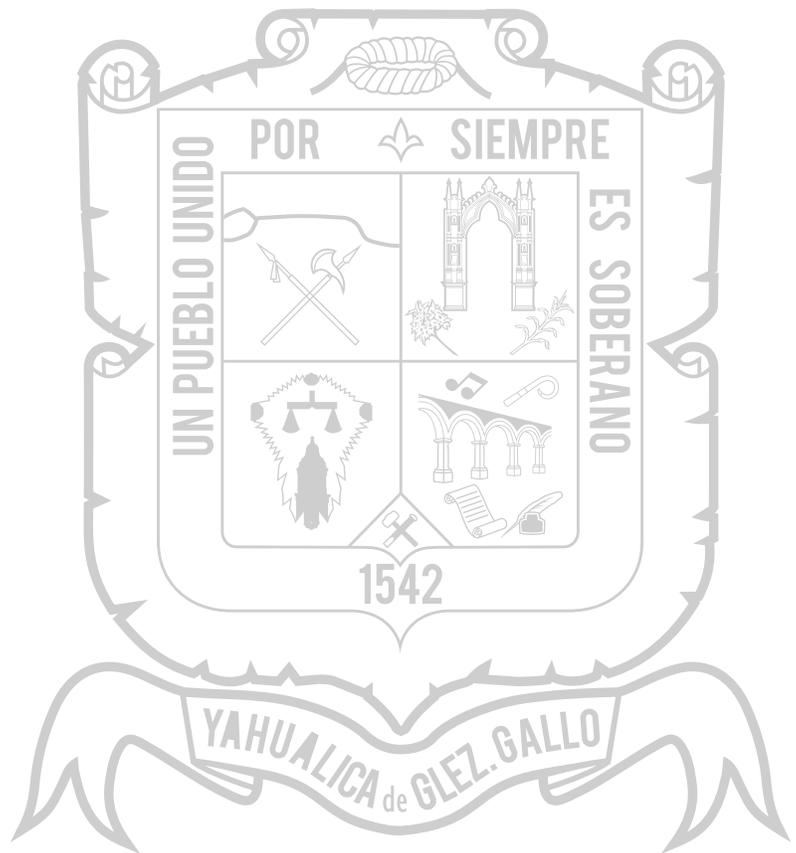
REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

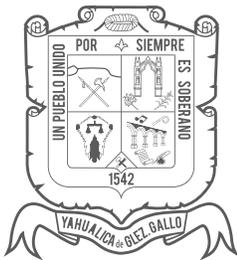
www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.



**ACUERDO DEL CABILDO DE SESION ORDINARIA
CELEBRADA EL 29 DE MAYO DEL AÑO 2007
BAJO ACTA NUMERO 14 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 4º fracción XLII, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Catastro Municipal, los tres Ordenamientos de esta Entidad Federativa y



CONSIDERANDO:

I. Con fecha 18 de noviembre de 1997, el Congreso del Estado, emitió el Decreto número 16,794, que contiene la "Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco", la cual prevé en su capítulo III la constitución del "Consejo Técnico Catastral del Estado" y los "Consejos Técnicos de Catastro Municipal", específicamente en sus Artículos 18 inciso VII y 23, establece que el "Consejo Técnico de Catastro Municipal", será un órgano colegiado el cual se determina que tendrá las siguientes funciones:

- a)** Responsable de estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto a las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como de los coeficientes de demérito e incremento para los predios ubicados en el territorio Municipal y remitirlos con fines de homologación al Consejo Técnico Catastral del Estado;
- b)** Estudiar, analizar y formular propuestas en relación con la normatividad administrativa en materia de catastro y valuación catastral; y
- c)** Observar los Reglamentos y Normas Técnicas que se emitan por el Sistema de Información Territorial, en materia de su competencia.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción III de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, el Cabildo deberá expedir y en su caso publicar, el Reglamento del "Consejo Técnico de Catastro Municipal", para normar su funcionamiento.

III. En virtud de lo anterior, mediante la presente disposición este honorable Cabildo tiene a bien expedir el Reglamento Interno de sesiones del "Consejo Técnico de Catastro Municipal", a efecto de que sus actividades se encuentren debidamente normadas, en razón a la encomienda que tienen en la Ley de Catastro Municipal.

REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

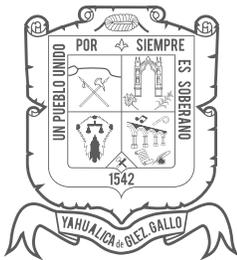
Con base a los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, mediante la presente disposición se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se emite el Reglamento Interno de Sesiones del “**Consejo Técnico de Catastro Municipal**” para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL
“CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO MUNICIPAL”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Artículo 1º.-

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de sesiones del “Consejo Técnico de Catastro Municipal” el cual es el órgano colegiado responsable de estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto a las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de homologación al Consejo Técnico Catastral del Estado; así como asesorar, coordinar y evaluar las acciones en materia de Catastro de conformidad con la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2º.-

La aplicación de este Reglamento corresponde al “Consejo Técnico de Catastro Municipal”.

Artículo 3º.-

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Consejo: “Consejo Técnico de Catastro Municipal”;

II. Ley: Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco;

III. Reglamento: Reglamento Interno de sesiones del Consejo Técnico de Catastro Municipal;

IV. Presidente: El Presidente del Consejo;

V. Secretario: El Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo;

VI. Sistema de Información Territorial: El Instituto de Información Territorial;

VII. Catastro del Estado: La Dirección de Catastro del Estado.

Artículo 4º.-

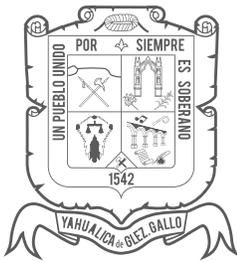
Conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley de Catastro, el "Consejo Técnico de Catastro Municipal" se integrará con los titulares de las dependencias del Municipio que se enumeran a continuación:

- a)** El presidente municipal o su representante, que será el Presidente del Consejo;
- b)** El tesorero municipal o su representante, que será el secretario del Consejo;
- c)** El titular del catastro municipal o quien haga sus veces en caso de convenio;
- d)** Los regidores que el cabildo determine;
- e)** Un representante por parte de los sectores industrial, comercial y empresarial, designados por el reglamento que para el efecto emita el Cabildo;
- f)** Un representante del sector agropecuario;
- g)** Un representante común de las asociaciones de vecinos o en su caso un representante común de los propietario de fincas urbanas;
- h)** Un representante común de las asociaciones de valuadores o del Consejo Intergrupral de Valuadores dicho representante deberá acreditar que elabora avalúos en el municipio, y que está registrado en la Dirección de Catastro del Estado.
- i)** Un representante del Colegio de Notarios de Jalisco, que esté adscrito a dicho municipio, y
- j)** Por las personas que el Consejo considere conveniente invitar a participar, por sus conocimientos y reconocida solvencia moral.

Para las disposiciones del presente artículo las personalidades de los incisos a), b), c) y d) tendrán voz y voto por cada Servidor Público titular, y las personalidades de los incisos e), f), g), h), i) y j) tendrán voz y un solo voto por el grupo que representen individual o en común.

Artículo 5º.-

Los consejeros que hayan sido nombrados por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, podrán a su vez mediante oficio designar a su suplente.



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

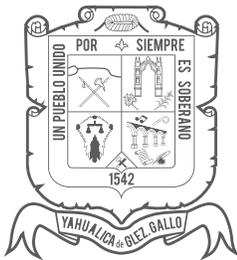
Artículo 6º.-

Los integrantes del Consejo tendrán el carácter de permanentes, pero podrán ser libremente removidos por el organismo que los haya designado o a petición del propio Consejo, siempre y cuando se den los siguientes casos:

I. Cuando falten sin causa justificada a tres o más sesiones consecutivas; y

II. Por cometer irregularidades en el desarrollo de sus funciones a juicio del Consejo.

En ambos casos se le notificará y se le requerirá por escrito al Titular de la Dependencia o Ayuntamiento, o en su caso a su superior jerárquico para que haga una nueva designación.



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

CAPÍTULO II

DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículos 8º.-

A convocatoria a las sesiones será elaborada por el Secretario de Actas y Acuerdos.

Artículo 9º.-

Las convocatorias deberán contener el "orden del día" a que se sujetará la sesión del Consejo, así como la fecha, la hora y el lugar donde se desarrollará la misma.

Artículo 10º.-

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo, deberán hacerse llegar a los consejeros a más tardar 7 días hábiles antes de la fecha de la reunión.

Artículo 11º.-

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, deberán hacerse llegar a los Consejeros a más tardar 3 días hábiles anteriores a la fecha de su celebración.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 12.-

Las sesiones del Consejo, serán ordinarias cuando se realicen en forma bimestral, y extraordinarias, cuando exista algún asunto urgente que tratar y sean debidamente convocados para ello.

En las sesiones ordinarias se deberán tratar los puntos que se incluyan en el orden del día, el cual invariablemente deberá contener el de "asuntos generales".

En las sesiones extraordinarias, solo deberán tratar él o los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 13°.-

Para que puedan celebrarse las sesiones del Consejo, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus consejeros, lo cual deberá acreditarse con la lista de asistencia correspondiente.

Artículo 14°.-

En caso de que no se reúna el quórum correspondiente después de sesenta minutos de la hora en que fueron convocados, se deberá enviar una segunda convocatoria, para que se celebre dicha sesión a los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 15°.-

En el supuesto de que en la segunda convocatoria, no se logre el quórum legal establecido, la sesión se celebrará 60 minutos después de la hora en que fueron convocados con los Consejeros que se encuentren presentes y los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez.

Artículo 16°.-

Para el caso de las sesiones extraordinarias, si no se reúne el quórum, las sesiones se celebrarán 60 minutos después de la hora en que fueron convocados y los acuerdos que se tomen tendrán plena validez.

Artículo 17°.-

Las sesiones deberán sujetarse a la "orden del día" contenida en la convocatoria, que será puesta a consideración de los asistentes y que una vez aprobada o modificada en su caso, será respetada durante la sesión.

Artículo 18°.-

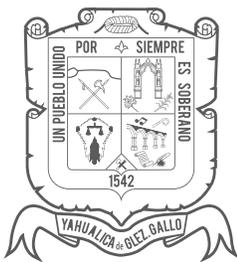
Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 19°.-

El secretario, someterá a la consideración de los asistentes de la sesión el resumen de los acuerdos tomados durante la reunión, para que formen parte del acta.

Artículo 20°.-

Las funciones que estarán a cargo del Presidente del Consejo son las siguientes:



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

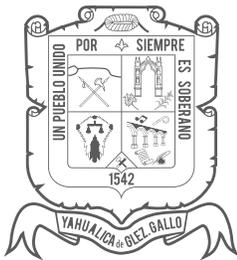
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE,
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y DE LOS CONSEJEROS



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

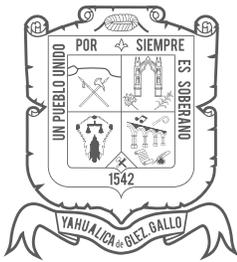
www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

- I.** Representar al Consejo;
- II.** Presidir las sesiones del Consejo;
- III.** Nombrar su representante ante el Consejo;
- IV.** Convocar a través del Secretario de Actas y Acuerdos a las sesiones ordinarias y extraordinaria.
- V.** Convocar por conducto del Secretario, a sesión extraordinaria cuando sea necesario o cuando le sea solicitado, por 5 o más de los Consejeros;
- VI.** Firmar las actas y acuerdos que se levanten;
- VII.** Proponer a los Consejeros, el estudio y análisis de las propuestas de Reglamentos y Normatividad Administrativa en Materia de Catastro y Valuación Catastral;
- VIII.** Turnar al Consejo Técnico Catastral del Estado, las propuestas de reglamentos e instructivos que se elaboren en este Consejo Técnico de Catastro Municipal, para que se homologuen con las que se emitan o se hayan emitido por el Consejo Estatal;
- IX.** Comunicar los acuerdos del Consejo y sus dictámenes a las instancias que deban de conocerlo;
- X.** Enviar al Consejo Técnico Catastral del Estado las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones para el análisis de dicho Consejo, con fines de homologación, de conformidad con el Artículo 23 fracción II de la Ley;
- XI.** Recibir a través de la Dirección de Catastro del Estado, los Instructivos y Reglamentos que apruebe el Consejo Estatal y solicitar en su caso asesoría en los términos que dispone el Artículo 17 fracción I de la Ley de la materia;
- XII.** Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, debiendo conceder el uso de la palabra, conforme se lo soliciten los consejeros;
- XIII.** Integrar las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;
- XIV.** Declarar los recesos durante las sesiones, cuando se considere conveniente;
- XV.** Las demás que le fueron encomendadas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21°.-

El Secretario de Actas y Acuerdos tendrá las siguientes funciones:



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

I. Proponer al Presidente para su aprobación, el orden del día de cada sesión, así como el oficio de la convocatoria;

II. Proponer al Presidente el calendario anual de sesiones ordinarias quien a su vez, lo someterá a consideración del Consejo para su aprobación o en su caso modificación;

III. Notificar la convocatoria de las sesiones del Consejo;

IV. Registrar la asistencia de los Consejeros a las sesiones, y declarar la existencia del quórum legal;

V. Llevar el registro de los asistentes a cada sesión, e informar al Presidente cuando algún consejero acumule 3 o más faltas injustificadas;

VI. Someter a votación los acuerdos tomados durante la sesión, e informar del resultado de la votación al Presidente;

VII. Levantar el acta correspondiente y recabar las firmas al término de cada sesión;

VIII. Enviar una copia del acta a los Consejeros, en un término no mayor de cinco días hábiles después de cada sesión;

IX. Integrar el archivo con las Actas levantadas en cada sesión y demás documentación, con el objeto de que éste pueda ser consultado por cualquiera de los consejeros;

X. Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, siempre y cuando la misma le sea solicitada por escrito por alguno de los consejeros;

XI. Elaborar cada año calendario, un resumen de los acuerdos tomados, con el objeto de llevar a cabo una evaluación de los trabajos del Consejo; firmar los comunicados, conjuntamente con el Presidente, para que tengan plena validez;

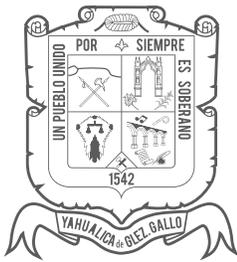
XII. Firmar las actas de sesiones; y

XIII. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente en congruencia con los objetivos del Consejo, o en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.-

Las funciones y obligaciones de los Consejeros serán las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo, así como participar en la toma de decisiones sobre los asuntos tratados en la sesión;



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

II. Confirmar la recepción de la convocatoria para la sesión, antes de la fecha de la reunión;

III. Aprobar o en su caso proponer modificaciones al orden del día que les sea propuesta por el Secretario de Actas;

IV. Podrán asistir en forma conjunta a las sesiones, el propietario y el suplente, pero sólo se emitirá un solo voto por parte del propietario, o en ausencia lo emitirá el suplente;

V. Firmar la lista de asistencia de cada sesión a que concurra;

VI. Formar parte de las comisiones de trabajo del Consejo,

VII. Proponer para que se incluyan en el orden del día, los asuntos que estime de interés,

VIII. Firmar el Acta y en caso de ser necesario, hacer observaciones a la misma;

IX. Consultar los archivos de las Actas y Acuerdos que lleve el Secretario del Consejo;

X. Coordinarse con el Instituto de Información Territorial, para aplicar los Reglamentos, Normas Técnicas y Acciones que emita este Instituto;

XI. Informar a sus representados de los acuerdos que hayan sido aprobados y que se asienten en el acta correspondiente; y

XII. Las demás que se mencionan en la Ley de Catastro Municipal del Estado.

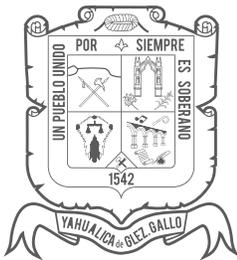
XIII. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Así lo resolvió el Honorable Cabildo, ante el C. Secretario y Sindico de este Municipio, quien autoriza y da fe.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, certificada por el Secretario del Ayuntamiento en los términos previstos por el Artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y se remitirá al Presidente Municipal, para su promulgación obligatoria conforme lo señala el Artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Yahualica de González Gallo, Jalisco a
29 de Mayo del año 2007.



REGLAMENTO INTERNO
PARA EL CONSEJO TÉCNICO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO,
JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Dr. Elías Octavio Iñiguez Mejía
Presidente Municipal

Lic. Roberto Mejía Ruvalcaba
Síndico Municipal

C. Arturo Ruvalcaba García
Regidor

C. Ma. de Jesús Mejía Rodríguez
Regidora

Profra. Elvia Gicela Sandoval Mercado
Regidora

C. Pedro Ruvalcaba Becerra
Regidor

C. José Luis Martínez Jiménez
Regidor

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía
Regidor

C. Olivia Álvarez Martínez
Regidora

C. Salvador Vázquez Mejía
Regidor

C. Salvador Esquivias Agredano
Regidor

Lic. Josué García Martínez
Secretario General